



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 272 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

VISTO: El Informe N° 497-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 78291 y N° Reg. 62715, el Informe N° 067-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/UCZ-MONITOR, la Carta N° 021-2016/CA sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

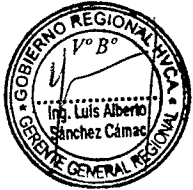
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Acobamba, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 14-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 573-2015/ORA, de fecha 12 de noviembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Acobamba y Pomacocha, Provincias de Acobamba y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4’999,035.04 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil treinta y cinco con 04/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta 021-2016/CA, de fecha de recepción 02 de abril del 2016, el Sr. Ahmed Dumet Delfin – representante legal de la empresa contratista Consorcio Acobamba, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendarios, señalando como causal caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, en razón a que como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en el mes de marzo, se vieron afectadas de manera inmediata la textura plana de las vestiduras y revoques de los elementos ubicados en la parte externa de los módulos, generando además imposibilidad del secado del tarrajeo en muros, sardineles, viga canal, sobrecimiento, etc. en las obras exteriores e interiores, estas precipitaciones pluviales afectaron la totalidad de los componentes de la obra (Ccarhuac, Virgen de Lourdes, Huayllapampa, Tres de Octubre, Bellavista y Yacuraquina) encontrándose estas en el mismo área de influencia de las lluvias. Sustenta el hecho generador con el Informe Técnico Régimen de lluvias en la provincia de Acobamba – Huancavelica, periodo Marzo 2016, emitido por la Dirección Regional de Junín -SENAMHI, las anotaciones en el Cuaderno de Obra, panel fotográfico y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Inspector de Obra, a través del Informe N° 067-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/UCZ-MONITOR, de fecha de recepción 07 de abril del 2016, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que las precipitaciones pluviales se acentuaron en el mes de marzo del 2016 a consecuencia del Fenómeno del Niño, producto de las intensas lluvias y la humedad se atrasó la ejecución de algunas partidas como es el secado del tarrajeo (ruta crítica), y según las especificaciones técnicas del uso de pinturas en obras de esta naturaleza se debe aplicar en superficie seca, después de los 30 días de efectuado el tarrajeo. Agrega que, la cuantificación de los días de ampliación de plazo realizado por el contratista considera 20 días calendarios para el secado de tarrajes y 17 días calendarios para el pintado, haciendo un total de 37 días calendarios; sin embargo, observa que los



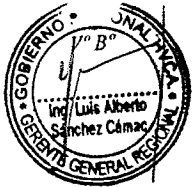


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 272 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,



trabajos de tarrajeo culminaron el 02 de marzo del 2016, lo que significa que a partir del 03 de marzo se encontraba en proceso de secado, y de acuerdo al reporte del mes de marzo del SENAMHI se verifica que varios días no hubo precipitaciones pluviales, consignándose la cantidad de 0.00mm, esos días son del 03 al 06 de marzo: 04 días calendarios y del 14 al 26 de marzo: 13 días calendarios, lo que hace un total de 17 días calendarios de un clima seco sin precipitaciones pluviales, por tanto esos días el tarrajeo se encontraba en proceso de secado. Entendiendo que las lluvias de los meses de febrero y marzo generaron sistemáticamente un atraso en la ejecución de obra y de acuerdo a lo solicitado por el contratista no está referida a la lluvia propiamente dicha, sino por las consecuencias que esta ha generado y afectado el normal desarrollo de las actividades programadas en obra (ruta crítica), se considera el periodo de ejecución de las partidas de imprimado y pintado, en consecuencia 03 días calendarios corresponden al periodo de secado y 17 días calendarios al periodo de pintado, haciendo un total de 20 días calendarios para el cumplimiento de estas partidas; en tal sentido, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 sólo por veinte (20) días calendarios a partir del 09 al 28 de abril del 2016;



Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *"El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)"*;



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Acobamba y Pomacocha, Provincias de Acobamba y Departamento de Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Inspector de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 497-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios, cuantificado a partir del 09 al 28 de abril del 2016, a favor del





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 272 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,



Consortio Acobamba, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a su renuncia formulada en el ítem 5.0 del Informe de Ampliación de Plazo N° 01 adjunto a la Carta N° 021-2016/CA de fecha de recepción 02 de abril del 2016; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de veinte (20) días calendarios, en la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Acobamba y Pomacocha, Provincias de Acobamba y Departamento de Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 28 de abril del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 067-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/UCZ-MONITOR, ratificado por Informe N° 497-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Acobamba y al Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

[Signature]
Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL